

CIRCULAR No. 009 | 15 | ABR | 2020
LINEA NORTE DE SANTANDER RESPONDE
CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea Norte de Santander responde Contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus.

El Departamento Norte de Santander y Bancóldex, anticipando los efectos negativos en la actividad económica por la presencia del COVID19 en el país, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de las empresas mientras se supera la coyuntura actual, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente doce mil millones de pesos. (COP12.000.000.000)
SUBCUPO 1 MICROS Y PEQUEÑAS EMPRESAS SECTOR MODA	Aproximadamente cuatro mil millones de pesos. (COP 4.000.000.000)
SUBCUPO 2 MICROS Y PEQUEÑAS EMPRESAS TODOS LOS SECTORES	Aproximadamente ocho mil millones de pesos. (COP 8.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Departamento de Norte de Santander.



CIRCULAR No. 009 | 15 | ABR | 2020

REF. LINEA NORTE DE SANTANDER RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONGs financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex, y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 3% (300 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas¹, con domicilio principal en el Departamento de Norte de Santander, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de Cámara de Comercio o copia de pago de impuestos Departamentales o de cualquier municipio del Departamento en los dos últimos años (2018-2019), el domicilio de los beneficiarios de microfinanzas será refrendado por la entidad microfinanciera.

Las micro y pequeñas empresas que cumplan estos requisitos y además pertenezcan al sector moda, códigos CIU: 1311,1312, 1313, 1391, 1392, 1393, 1394, 1399, 1410, 1430, 1521, 1522 y 1523 de la revisión 4 del DANE, podrán acceder al subcupo 1 de esta línea.

¹ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000

**CIRCULAR No. 009 | 15 | ABR | 2020****REF. LINEA NORTE DE SANTANDER RESPONDE****CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS**

	Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.
DESTINO DE LOS RECURSOS	Capital de trabajo: Exclusivamente pago de nómina, materias primas, insumos y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Microempresas: Hasta treinta y cinco millones de pesos (COP 35.000.000) Pequeñas empresas: Hasta doscientos millones de pesos. (COP 200.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Hasta dos (2) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta nueve (9) meses de gracia.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Pagos mensuales, trimestrales o semestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	Para operaciones indexadas a la DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido Para operaciones indexadas a la IBR En su equivalente mes vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. - 1% E.A. IBR NMV - 1% NMV
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.



CIRCULAR No. 009 | 15 | ABR | 2020

REF. LINEA NORTE DE SANTANDER RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

MECANISMO DE CRÉDITO DE MICROFINANZAS

Los intermediarios financieros podrán utilizar estos recursos a través del mecanismo de crédito directo, para financiar exclusivamente a microempresas hasta por \$35.000.000 por empresa.

La microfinanciera deberá presentar, en un lapso no superior a 60 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio de la empresa beneficiaria en el Departamento de Norte de Santander y que confirme una reducción mínima del 5% (500 pb) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito.

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con la Gobernación de Norte de Santander, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por la Gobernación de Norte de Santander. La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal